



Sale los domingos i jueves. La suscripcion del trimestre vale 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidará de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes. Los Avisos se reciben en esta imprenta, i se insertarán por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del Aviso hasta por dos veces valdrá la mitad de la 1.ª publicación, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 554

BOGOTA, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 43.

## PARTE OFICIAL.

## DECRETO.

## LA CONVENCION

Teniendo a la vista el decreto expedido por el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo con fecha 10 de junio de este año i

## CONSIDERANDO:

1.º Que al declarar el gobierno que el general Francisco de P. Santander queda restituido a sus grados i honores militares, i a todos los derechos de la ciudadanía en los términos que los gozaba antes de su injusta proscripción, la cual ha sido i será para él un nuevo título de gloria, i al invitarle para que se restituya al seno de la patria, solo ha sido órgano de la voluntad de la nación, espresando los sentimientos que animan a todos los amantes de la libertad que habitan sus diversos pueblos; solo ha procurado cumplir el deber sagrado que le imponía la mas estricta justicia, violada escandalosamente en el procedimiento del gobierno dictatorial contra el referido proscrito; i solo en fin, ha querido hacer la espiciación posible en las actuales circunstancias del crimen cometido entónces.

Considerando en segundo lugar: que cuando el mismo gobierno, guiado por iguales principios, ha declarado que todos aquellos ciudadanos condenados a presidio, a la confinación en alguna isla o provincia, o espulsados de la República en castigo de sus opiniones, o de sus esfuerzos por la libertad; quedan igualmente restituidos a todos sus derechos i honores; ha ejercido tambien un acto de la mas rigurosa justicia, reclamado por la opinion nacional.

Considerando lo tercero: que todavia existen fuera del territorio de la República algunos jenerosos extranjeros, víctimas de la persecucion de los tiranos, i respecto de los cuales no se han declarado insubsistentes las órdenes de su confinación, destierro, o espulsion.

Considerando, en fin; que todavia no ha sido oficialmente rehabilitada la memoria del ilustre general Padilla i de los demas individuos asesinados judicialmente con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre, sin embargo de que cada uno de los individuos de la nación reconoce en su conciencia la arbitrariedad del procedimiento.

## DECRETA.

1.º Se ratifica en todas sus partes, a nombre de la nación, el decreto de 10 de junio de este año, acordado por el vicepresidente de la República, i se invita al general de division Francisco de Paula Santander, para que se restituya al seno de la patria a continuar prestando sus importantes servicios en defensa de la libertad i sostenimiento de las leyes

2.º Se declaran insubsistentes, a nombre de la nación, las órdenes de proscripción expedidas contra los jenerosos extranjeros, que magnánimamente espusieron su vida i sus propiedades en defensa de la libertad de la patria, ó que por sus opiniones políticas fueron el blanco de la persecucion de los tiranos.

3.º Se rehabilita, a nombre de la nación, la memoria del ilustre general José Padilla, i de los demas individuos que fueron asesinados judicialmente, a virtud de las sentencias dictadas con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828.

Dado en Bogotá a 9 de noviembre de 1831 21.º de la independéncia.—El presidente de la convencion—José Ignacio de Marquez.—El secretario—Florentino Gonzales.

Bogotá a 10 de noviembre de 1831-21.º Ejecútese.—DOMINGO CAICEDO.—Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.—El ministro del interior i justicia.—J. Francisco Pereira.

## CONVENCION NACIONAL.

Sesion del dia 9 de noviembre de 1831.

Se abrió la sesion con número suficiente de representantes, se leyó i aprobó el acta de la de ayer, i se dió cuenta de las comunicaciones siguientes: 1.º del vicepresidente de la República recomendando a la convencion los servicios de los jefes que fueron ascendidos por el general Moreno, i de los demas que en oficio anterior fueron mencionados por el secretario de la guerra, i pasó a la comision de negocios militares: 2.º del secretario del interior dando cuenta de la reclamación que el gobernador de Pamplona hace del edificio del convento de san agustin de aquella ciudad; i se mandó pasar a la comision de instruccion pública: 3.º del mismo ministro elevando un expediente promovido por el escribano del canton de Santarosa, en la provincia de Tunja, sobre que no se permita otorgar instrumentos públicos ante los alcaldes parroquiales i testigos; i se mandó pasar a la comision de negocios judiciales: 4.º del secretario de la guerra dando cuenta de la propuesta que ha hecho el coronel graduado Pedro Carrasquilla, sobre que se le entreguen las fábricas de pólvora i nitro de esta ciudad, i la de nitro de Tunja, para elaborar de su cuenta aquellos artículos, i dar al gobierno las utilidades que en ella espresa; i se pasó a la segunda comision de hacienda: 5.º del mismo secretario acompañando una representación en que el coronel Francisco Javier Gonzales, pide se le ascienda a general de brigada; i se pasó a la comision de negocios militares: 6.º del mismo ministro representando la necesidad de llamar al seno de la patria, a los militares que fueron proscritos por la dictadura por haber pertenecido a la division auxiliar, que hizo en Lima la revolucion de 26 de enero de 827, i se pasó a la comision de negocios militares; i 7.º del secretario de relaciones exteriores, transmitiéndole la propuesta que ha hecho el vicecónsul encargado del consulado jeneral de los Países Bajos, contra aquella parte de la memoria de aquel departamento en que se habla del tratado celebrado con la Holanda; i se mandó pasar a la comision de negocios extranjeros.

En seguida se ocupó la convencion de los negocios que siguen:

1.º Se leyó para debatirlo por segunda vez, el proyecto de decreto sobre establecimiento de un gobierno provisorio; i el señor Flores apoyado por el señor Lievano, hizo mocion que se rechazase. Iba a votarse; pero habiendo el señor Gomez Plata, autor del proyecto, pedido permiso para retirarlo, i concediéndoselo la convencion, no tuvo lugar aquella. Los señores Juan N. Azuero, Miguel S. Uribe i Garcia Munive, pidieron que se espresase en el acta haber estado por la negativa cuando se concedió dicho permiso.

2.º Se discutieron por tercera vez, i aprobaron los artículos 2.º i 3.º del proyecto de decreto sobre supresion de prefecturas i departamentos, con sola la sustitucion, en el 2.º del adverbio «inmediatamente» en lugar de este: «esclusivamente;» i quedó así concluido el espresado proyecto, cuya aprobación habia comenzado en la sesion del 7 de este mes.

3.º Se abrió el tercer debate sobre el artículo 1.º del proyecto de decreto, ratificando el que en 10 de junio espidió el poder ejecutivo llamando al seno de la patria a los indi-

viduos que fueron proscritos por consecuencia del acontecimiento del 25 de setiembre. Varios honorables diputados tomaron la palabra; i para demostrar la necesidad de expedir el decreto que se discute, se trajeron a la memoria los atentados cometidos por el gobierno dictatorial, la violación de todas las fórmulas que tuvo lugar cuando se juzgó a los procesados, i todos los escándalos que por demasiado conocidos es inútil mencionarlos, i se leyó un documento presentado por el señor Lopez, en el cual consta que varios individuos fueron proscritos, aun confesando el dictador que contra ellos no resultaba cargo alguno. En el progreso de la discusion se hicieron estas modificaciones: 1.º del señor Vicente Azuero, apoyada por el señor Cañarete: Que se suspenda la discusion del proyecto que está sobre la mesa, i se pidan las causas del general Santander, del general Padilla, i de los demas procesados por consecuencia del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828; para que pasándose a la comision respectiva, haga mérito de ellas en el proyecto de decreto: 2.º del señor Marquez, apoyada por el señor Merizalde: Que se suspenda la discusion del decreto hasta que se decida si se piden las causas de los procesados por el acontecimiento del 25 de setiembre. Discutianse estas proposiciones, cuando el señor presidente advirtió, que hoy debian pasarse al poder ejecutivo varios decretos sancionados ya por la convencion, i que esta debia ocuparse de examinar si su redaccion era exacta. Suspendióse, pues, el debate i se leyeron dos decretos, el uno sobre espresion de gracias a los militares estacionados en esta capital, i el otro sobre la inmunidad de que gozan los diputados a la convencion. Esta aprobó su redaccion; i siendo de naturaleza reservada otro de los que debia examinarse, se mandó despejar la sala, i pasó a sesion secreta.

4.º Restituida a la pública, se resolvió, que dichos decretos i los demas que en adelante se espidan, se envíen al poder ejecutivo por medio de una diputacion del seno de la asamblea; i se nombró a los señores Gutierrez, Cuenca, i José Vargas para conducir los ya aprobados.

5.º Continúo la discusion interrumpida, i habiéndose votado i negado las mociones de los señores Marquez i Azuero, la convencion aprobó el artículo 1.º en los términos en que se halla en el proyecto.

6.º Se debatió i aprobó el artículo 2.º del proyecto, variando solamente, a mocion del señor Gomez Plata, apoyada por el señor Flores, las palabras «virtuosos» i «jenerosamente», en estas «jenerosos» i «magnánimamente;» i quedó en esta forma: «Se declaran insubsistentes, a nombre de la nación, las órdenes de proscripción expedidas contra los jenerosos extranjeros que magnánimamente espusieron su vida i sus propiedades en defensa de la libertad de la patria, ó que por sus opiniones políticas fueron el blanco de la persecucion de los tiranos.»

7.º Se discutíó i aprobó por 26 votos contra 19 el artículo 3.º i último del mismo decreto, negándose antes las dos mociones que siguen: 1.º del señor Suarez, apoyada por el señor Esteves: Que se sustituya la palabra, sacrificados, a estas: «asesinados judicialmente» i 2.º del señor Soto, apoyada por el señor Merizalde: Se rehabilita, a nombre de la nación, la memoria del ilustre general José Padilla, i de los demas individuos que fueron sacrificados con motivo del acontecimiento del 25 de setiembre de 1828. Cuando se votó el artículo pidieron que se espresase que habian

estado por la negativa los señores Marquez, Merizalde, Velazco i Miguel Tobar; i por la afirmativa los señores José Vargas i Toscano. El señor Malo pidió tambien que se espresase haber estado por la negativa en cuanto al segundo inciso del artículo 3.º

Ultimamente se votaron i aprobaron los artículos de la parte motiva; suprimiendo solamente en el tercero las siguientes palabras: «por una desgracia verdaderamente lamentable.» Los señores Sotomayor, Marquez i Rieuz, pidieron que se dijese en el acta haber estado por la negativa en estas votaciones; i el señor Merizalde en la del último artículo. En seguida se levantó la sesion por ser llegada la hora.

*Sesion del día 10 de noviembre de 1831.*

Abierta la sesion con 61 diputados, i leida i aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una representacion del presbítero José María Castillo, pidiendo se declare a los frailes secularizados, hábiles para obtener beneficios i gozar de todos los derechos de que gozan los eclesiásticos seculares; i se pasó a la comision de negocios eclesiásticos; i de un oficio en que el secretario de hacienda, incluye varios del de la guerra i del tesorero de Cundinamarca haciendo presente la penuria del erario público, i se mandó pasar a la segunda comision de hacienda.

Luego tomó el señor Juan N. Azuero la palabra, é hizo esta mocion: Que el documento presentado ayer por el señor Lopez, i de que se habla en el acta, se inserte íntegro en ella; i el señor Soto, apoyado por el señor Garcia Munive, esta otra: Que la insercion que se pide se haga en el acta de hoy. Votóse esta última i se aprobó; i en consecuencia se inserta el siguiente certificado.

*República de Colombia.-José María Obando jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia i ministro secretario de Estado en el departamento de guerra i marina etc.*

Certifico: que en el libro copiador de la correspondencia de la secretaria de guerra con los comandantes jenerales de departamentos, se halla una orden cuyo tenor es como sigue.- República de Colombia.-Ministerio de estado en el departamento de la guerra.-Bogotá octubre 6 de 1828.--Enterado S. E. el Libertador de la comunicacion de V. E. de 5 del corriente, que incluye una relacion de las personas que se hallan en prision, i a quienes no resulta hasta ahora cargo alguno en la causa de conspiracion, ha resuelto: que los individuos que ella espresa marchen dentro de tres dias, confinados a los lugares siguientes. El jeneral Antonio Obando a Guayana, Carlos Willew a su pais para fuera de Colombia por Cartajena, Ramon Marquez a su tierra Barquisimeto, Domingo Guzman a Cumaná, empleado, Patricio Parada a Cartajena, doctor Juan de la Cruz Gomez Plata a Guayana, doctor Juan N. Azuero a Cartajena, Alejandro Gaitan a Popayan, dr. José Felix Merizalde a Tunja, dr. Romualdo Liévano a Mérida, confinado, José Vallarino a Mariquita, Francisco Carrasquilla a Antioquia, Francisco Lopez Aldana a Barinas, empleado.-Lo digo a VS. para su intelijencia i para que se sirva hacerlo trascendental a dichos individuos para que se preparen, sin que sean puestos en libertad. Ademas se dispondrá lo conveniente al tiempo de su marcha. Dios guarde a V. E.-*José María Córdova.* Al señor comandante jeneral de Cundinamarca.

I para el uso que convenga, doi la presente en Bogotá a 12 de setiembre de 1831-21.

*José María Obando.*

Seguidamente se tomaron en consideracion los asuntos que se mencionarán.

1.º Se leyó un informe de la comision especial a quien se habia encargado el exámen de los documentos pasados por el secretario del interior, relativos a la mision que ha traído del Ecuador el señor Basilio Palacios Urquijo, con el cual acompaña el proyecto de resolucion siguiente:

*La convencion*

RESUELVE.

Sin perjuicio de las medidas i determinaciones que oportunamente decretará la conven-

cion respecto de los departamentos del Ecuador, Asuai i Guayaquil, cuyas resoluciones marcarán la línea de conducta que debe guardar el poder ejecutivo; se declara que el mismo poder ejecutivo no podrá entrar en ninguna clase de arreglos, pactos, ni transacciones con los departamentos espresados, sin que primero el gobierno que ahora los rije, manifieste de una manera clara, terminante i espresa que desiste de toda pretension, sobre todos i cada uno de los pueblos del departamento del Cauca, segun los límites que les designa la lei de veinte i cinco de junio de 1824 sobre division territorial, i declare ademas que ha cesado la agregacion provisoria que de ellos se hizo en el año próximo pasado de 1830. El señor presidente señaló el día de mañana para debatirlo por primera vez.

2.º Se sujetó a discusion el dictámen de la comision, a que se encargó el que informase sobre la renuncia del vicepresidente de la República; pero habiéndose suscitado dudas sobre si era ó no tiempo de tratar de la materia, por haberse dispuesto ántes de ayer que no se examinara hasta que no se hubiese sancionado el decreto sobre establecimiento de un gobierno provisorio; preguntó el señor presidente a la ásamblea si era ya llegado aquel caso. Esta resolvió por la negativa i se pasó en consecuencia al orden del día.

3.º Se discutiéron i aprobaron los dos primeros artículos de la parte motiva del decreto sobre supresion de prefecturas, en los términos en que se presentaron por la comision que lo redactó; se suprimió el 3.º a mocion del señor Gomez Plata, apoyada por el señor Landines; i se aprobó el último, modificado por el señor Soto, con el apoyo del señor Lopez, de esta manera: Considerando, en fin, que es de urgente necesidad el remedio de estos males, para que la república pueda conseguir una recta i pronta administracion.

*(Se continuará.)*

#### RENUNCIA

DEL SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

EXMO. SEÑOR.

José María Obando, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, ánte V. E. con su acostumbrada subordinacion, representa: que cuando despues de mi renuncia de 15 de agosto, me fué negada por decreto de 20 del mismo, me resolví a continuar en el ministerio, fué por esperar la reunion de la representacion granadina, i la entera pacificacion del territorio, afectado hasta entónces en el departamento del Istmo. Hoy está todo cumplido a satisfaccion del gobierno; la convencion deseada, está reunida, i el Istmo de Panamá libre i obediente al gobierno. Suplico pues a V. E. se sirva nombrar la persona que deba relevarme.

Deseo ardientemente, exmo. señor, volver al seno de mi familia, a que no he pertenecido, desde que las libertades públicas corrieron el riesgo de perderse. Despues de aseguradas, ya es un crimen que no me perdonarán mis hijos: no quiero por mas tiempo acreditar me de bárbaro; ellos me llaman, despues que la patria no necesita mas de mis débiles servicios. Espero de V. E. este acto de justicia, i que se digne mandar estender mi correspondiente pasaporte. Yo protesto a la patria mis servicios, i derramar mi sangre cuantas veces la libertad de la Nueva Granada, i la independenciam de Colombia me lo exijan; estaré pronto, como siempre, a cumplir los juramentos que tengo hechos en mi corazon. Entre tanto, sea V. E. justo en concederme lo único que he solicitado del gobierno.

Me acosa el dolor de no haber desempeñado el destino, con que solo la bondad de V. E. pudo honrarme, de un modo satisfactorio al público i a V. E.; pero no es falta de mi voluntad. No se me ocultaba, que puesto al lado del gobierno, para servirlo como órgano del ramo de la guerra, tenía que dar un firme frente contra los militares, que traidores a la patria, debia abolirlos, para no dejar insultar tan impunemente a la majestad de un pueblo justamente irritado, i a la dignidad

de un gobierno ultrajado, por los mismos que debieron sostenerlo. Estoy tranquilo, cuando mi conciencia me dice, que siquiera he hecho este bien a la patria; mas si no ha debido ser así, si el gobierno cree que he faltado; aun soi ministro de la guerra, i soi responsable de todos mis actos ministeriales: estoi pronto a responder de ellos.

Temo igualmente, que alguno de los fieles servidores de la patria no hayan quedado contentos en sus solicitudes: si los hai, no tengo yo la culpa de que la patria esté desmantelada, i el gobierno precisado a hacer ahorros. Ellos tendrán sobrado patriotismo para sufrir i vencer sus pretensiones.

Lleno de gratitud por las bondades que V. E. me ha dispensado, volveré a mi familia los cuidados que le debo, i de que solo la libertad de mi patria me pudo hacer privar. Ruego a V. E., que indulgente siempre, lo sea con el que tiene la honra de suscribirse,

mui atento obediente servidor.  
*José María Obando.*  
Bogotá noviembre 7 de 1831.

*República de Colombia. Ministerio del interior.-Bogotá a 12 de noviembre de 1831.-21. Al señor jeneral José María Obando, ministro de la guerra i marina.*

SEÑOR.

He puesto en conocimiento del vicepresidente la renuncia de VS., i S. E. ha creído necesario no aceptarla. Bien conoce el jefe del gobierno todo lo que cuesta a VS. su permanencia en el ministerio, alejado de su respetable familia, i del cuidado de sus propiedades; pero sin embargo, S. E. se atreve en esta vez a contrariar los nobles deseos de VS., sabiendo que jamas ha ahorrado sus sacrificios por urgentes que sean, si se los demanda la patria. La patria es, señor ministro, la que impide aun a VS. retirarse de la vida pública: ella necesita que VS. continúe conduciendo el departamento de la guerra, para que las medidas administrativas de aquel despacho, sean acertadas i respetadas.

Con sentimientos de distinguida consideracion i respeto tengo el honor de suscribirme de US. mui obediente servidor.

*J. Francisco Pereira.*

### PARTE NO OFICIAL.

#### CHOCO

Se anuncia que el 15 del mes pasado, iba a tener lugar allí un pronunciamiento, desconociendo al gobierno del Ecuador, al que solo se habia reconocido en fuerza de las circunstancias i provisionalmente, i protestando su constante obediencia al gobierno de la Nueva Granada, a que siempre perteneció. Mui pronto sucederá lo mismo en todo el valle del Cauca; i de esta suerte quedará completada la antigua integridad de nuestro territorio, por el esfuerzo espontáneo de los mismos pueblos.

#### ECUADOR.

Sabemos que en la noche del 10 de octubre se insurreccionó contra aquel gobierno el batallon Vargas, que estaba de guarnicion en Quito: protestó que él dependia del gobierno del Centro, a cuyas órdenes estaba, i de cuya obediencia i servicio, se le habia separado el año pasado, por la violencia i los engaños. Se asegura que al verificar esta reaccion, quitó la vida a algunos jefes que intentaron oponerse a ella, como al coronel Wille, que era su comandante, a un jefe Pereira i a otros. El marchó en la misma noche de Quito con direccion a Pasto. El jeneral Flores, que vanamente se esforzó a impedir esta reaccion, se dice que habia marchado en consecuencia de este suceso, para Guayaquil. Añádese, que es estrema la miseria en los departamentos del Sur, i que muchos están ya reconociendo que no pueden continuar formando un estado independiente.

BOGOTÁ JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1831.

Al reflexionar sobre los medios de curar radicalmente nuestros males pasados i de evitar su funesta repetición, naturalmente comenzamos por examinar cual ha sido el origen i el principal instrumento de dichos males: i por mas esfuerzos que hagamos, tenemos necesariamente que convenir, en que el origen fué un hombre que habiendo llegado a la cima de la gloria, formó la pérfida empresa de mandar discrecionalmente el país, despedazando las instituciones patrias; i que su principal instrumento fué el ejército, que habia adquirido un largo hábito de amarle i de obedecerle. No hai duda alguna de que muchos magistrados, i ciudadanos de todas clases, profesiones i estados se prostraron ante el idolo, i se apresuraron a sostenerlo i aun a estimularlo a la ejecución de su plan proditorio: tampoco la hai de que muchos jenerosos militares, i aun cuerpos enteros, llenaron su deber con gloria i mostraron una alma digna de los dias mas brillantes de Roma i de Atenas; pero no por esto es ménos verdad que sin el ejército, la libertad nunca hubiera sucumbido en Colombia. En vano, muchos espíritus, ó débiles, ó bajos, ó interesados, de los diversos estamentos de la sociedad, se hubieran precipitado a arrastrarse a los pies de la tiranía, siempre habria quedado un número mayor de individuos jenerosos, que hubieran hecho frente a la usurpación; sin el terror que inspiraba el ejército, la deserción hubiera sido incomparablemente menor. ¡Ojalá que al ménos, la consagración republicana que manifestaron el 9 de marzo de 1828 en Cartajena el jeneral Padilla, en setiembre de 1829 el jeneral Córdova, i en épocas posteriores tantos otros ilustres jefes militares, la hubiesen mostrado antes i simultáneamente desde que lo hicieron un Santander, un Macero, un Bermudez, un Bustamante i tantos otros! Creemos aun, porque nos lisonjamos de ser bastante imparciales i bastante justos, que si una gran parte de los magistrados i ciudadanos notables no militares, no hubiese claudicado, la fuerza moral de la opinion pública, hubiera bastado para frustrar todos los proyectos liberticidas, que el tirano hubiera carecido entonces de hombres de luces que lo aconsejaran, de la influencia i reputación que ellos le conservaran, i de órganos que diesen regularidad i sistema a sus operaciones; entonces tambien, la persecución i las proscripciones hubieran sido mui difíciles, i le hubieran hecho mas daño: porque cuando la persecución se limita a pocas personas, las demas se aterran i miran con indiferencia la suerte de las victimas, en vez de que, cuando se estiende a un tiempo a muchas personas respetables, que se sacrifican por el bien nacional, la indignación es universal é irrestible. Pero siempre es cierto, que sin el apoyo del formidable ejército que existia, ni se hubiera atentado a nuestras libertades, ni se hubiera triunfado de ellas por un solo momento. \*

Esta verdad es tan notoria i tan jeneralmente reconocida i confesada, que el manifestarla no es indicio, ni aun remoto, de injusta parcialidad, ó aversión a la benemérita clase militar: i en nuestro concepto, se ha procedido con demasiada severidad por un papel contemporáneo, en la

\* Los siguientes testimonios no serán recusados. El sr. ministro de la guerra, dice en su Memoria: "Ersusado sería recordar a la N. Granada su historia militar, cuando ella es una continuación de sufrimientos i de oprobio. Pero como la ambición del ejército aparece como característica, debo indicar que su origen no lo trae de si mismo, sino de causas propias del delirio humano... Se le hizo armar bayoneta para clavarla en el pecho de los defensores de la lei escrita: con el ejército se hizo descender de la magistratura al ilustre Santander... con el ejército se ha conducido a un patíbulo al benemérito jeneral Padilla... con el ejército se ha marchado ácia donde se oía reclamar principios, instituciones, garantías, persiguiendo de muerte a los mas respetables ciudadanos: con el ejército en fin, se remacharon cadenas a esta patria." El sr. comandante jeneral de este departamento jeneral Antonio Obando, se espresa así en su proclama, inserta en el número 548 de esta Gaceta: "El ejército que en un tiempo fué el terror de los ciudadanos, ya no es, ni será nunca mas que una reunión de hombres libres... Si en años anteriores, la América i el mundo culto han sido escandalizados con un ejército deliberante, de hoy mas," etc.

censura que se hace a algunos miembros de la convención por haberla proferido. Es imposible olvidar, ó desconocer, que dichos miembros hicieron siempre una mui honrosa distinción entre el ejército de Bolívar, i el ejército que últimamente acababa de restablecer el imperio de las instituciones republicanas, que hicieron una especial excepcion de aquellas divisiones, de aquellos cuerpos, de aquellos jefes i oficiales, que mas tarde, ó mas temprano, se han pronunciado por la causa de la libertad; i por último, que se inculcó mucho en lo vicioso de la institucion misma; institucion dimanada del antiguo régimen esencialmente despótico; calculada para separar i enajenar a la clase militar del resto de sus conciudadanos; i que debia por consiguiente, con los particulares hábitos que ella hace contraer, alterar i depravar la excelente índole de nuestros compatriotas que abrazan aquella carrera. Semejantes ideas, léjos de ser ofensivas de ninguna manera a nuestros guerreros, están en perfecta consonancia con las mismas que se emiten en el papel a que aludimos. Allí se copian con mucha propiedad entre otras, las siguientes máximas luminosas é incontestables de un sabio tratado militar, \*\* que ojalá estudien noche i dia los defensores armados de nuestros derechos. *Los peligros que amenazan a la libertad de una nación, con cualquiera establecimiento militar dedicado a defenderla de sus enemigos, son terribles... Organizar la fuerza armada de tal modo, que hallándose siempre pronta a combatir con los enemigos interiores i exteriores del estado, nunca pueda moralmente ponerse encima de las mismas leyes: dar a estos militares una instruccion tal, que sin dejar de ser hijos de la patria, se hallen en estado de defenderla i conseguirla triunfos: he aquí los principios fundamentales de la conducta del legislador en la parte militar, de sus tareas, i de que no puede prescindir ni un momento, si no quiere dejar las otras incompletas.* Tales son tambien los principios que se procuraron demostrar por algunos diputados. Nosotros nos aplaudimos de encontrar tan admirable conformidad de pensamientos, entre nuestros legisladores i nuestros guerreros. Solamente sentimos que a pesar de esto se trate de discordarlos.

Observaremos de paso, que es propio de la bravura jenerosa i de la intrepidez marcial, hacer mas aprecio de la noble franqueza, que dice simplemente la verdad, que de la falaz hipocrecia, que prodigase artificiosamente la adulación i la alabanza, para mendigarse una reputación i una gratitud tal vez inmerecidas. Quisiéramos, por otra parte, que se nos respondiese de buena fé; quienes son mas verdaderos, mas imparciales i mas justos con la clase militar, si los que promueven la reforma de las instituciones militares, atribuyendo a estas, i no a los individuos los males que el ejército ha podido causar a la nación, ó si los que se opusieron a las necesarias reformas, porque supusieron que con ellas se ofenden nuestros bravos militares, que han derramado su sangre en favor de dichas reformas, i que acaban de implorarlas a la convención como un beneficio? No son los últimos los que verdaderamente los insultarian i agravarian, dando a entender con sus temores que no ha sido de buena fé que las han solicitado, i creyendo acaso engañarlos como a niños con afectados elogios? No nos equivoquemos: la lisonja es compañera inseparable de la falsedad.

Por lo que a nosotros toca, cuando hemos tenido la audacia, a pesar de nuestros cortos conocimientos, de indicar como necesarias algunas reformas, tuvimos tambien presentes las inspiraciones del mismo autor que ya hemos citado. "¿Qué llegaría a ser," pregunta en una parte, "la libertad de una nación, si los individuos armados para su defensa, estuviesen siempre prontos a sacudir el yugo de las leyes por efecto de vicios inherentes a su organización, que no hubiesen podido ó querido prever los legisladores de este estado?" "Es tambien objeto digno de la atención del poder legislativo," dice mas adelante, "hacer desaparecer, en lo posible, toda especie de barrera, que separe la profesion militar de la del resto de los ciudadanos. Cuanto mas se modelen los primeros por las otras clases, mas desaparece el espíritu de corporación siempre fatal, pues va mezclado por lo regular, con injustas pretensiones. El soldado se acostumbra a amar la patria en los amigos, los deudos entre quienes vive, i que son en todo sus iguales: todo proyecto de oprimirlos debe ser objeto de su

\*\* Elementos del arte de la guerra por Evaristo de Sanmiguel.

horror, i si un ambicioso trata de seducirle para hollar la lei, toma las armas para defenderla. En los gobiernos absolutos, donde los ejércitos no son de la nación, i si del que la manda, se tiene un gran cuidado en aislar al militar del resto de las otras clases. Privilegios exclusivos, alhagos oportunos, parcialidad marcada i decidida a su favor, tribunales privativos; he aquí otras tantas barreras, que se ponen entre él, i los que fueron un tiempo sus amigos, sus parientes... Un ejército en cuyo régimen se observa un método contrario; un ejército, cuyo alistamiento, cuya paga, cuya organización i reglamentos, penden absolutamente del poder legislativo, un ejército revestido de los mismos derechos que los demas ciudadanos del estado, que tiene que perder igualmente que ellos con la ruina de la libertad, que se presenta, en fin, en unos mismos tribunales, da a la patria todas las suficientes garantías que se pueden esperar de la prudencia i precaución del poder legislativo.?"

Movidos por tan sabias consideraciones, fué que nos atrevimos a proponer entre otras reformas, en uno de nuestros números anteriores, que los oficiales no debian llevar uniformes, sino cuando estuviesen de servicio, i que éstos debieran ser sencillos, como se practica en otros países libres, i aun en algunas monarquías. Convenimos ciertamente, en que las dotaciones de los subalternos i del soldado, son limitadas i que debieran aumentarse; convenimos tambien en que hai muchos militares sobrios, de costumbres irreprochables, exactos en el cumplimiento de su deber, que no solo visten con moderación, sino que tal vez no alcanzan con su escaso sueldo a presentarse con la necesaria decencia. Pero ¿este mismo hecho no es un argumento incontestable contra el lujo i pompa de otros? Hai jefes respetables, llenos de méritos i servicios brillantes, a quienes realza mas un traje modesto. La sencillez en el vestido es un indicio de la civilización de un pueblo, la extraordinaria magnificencia del traje suele anunciar la frivolidad del espíritu. Por lo mismo que los bigotes i la barba deben ser del exclusivo imperio de las modas, i que están sujetos a las continuas vicisitudes que éstas experimentan, segun los diferentes caprichos de los hombres, por esta misma razón, es que creemos que no deben convertirse en signo distintivo i permanente de una sola clase de ciudadanos. Actualmente son de moda los primeros en algunos pueblos europeos. Hemos vuelto a tocar esta materia, no por nuestra propia defensa, sino porque ella no es indiferente al bien nacional. Aunque nuestra aprobación sea de poco valor, no podemos ménos de manifestar, que nos parecen mui recomendables las juiciosas indicaciones del *Atalaya*, sobre la economía i sobriedad en la provision de los empleos militares. Pláguiese al cielo que nuestros legisladores, establecieran las sabias reglas de que no se proveyesen en este ramo ningun destino, sino cuando hubiese que llenarse una vacante necesaria: que en la carrera militar hubiese de ascenderse por todos los grados desde soldado: que entre ascenso i ascenso hubiese de mediar cierto número de años: que todos los ascensos se publicasen por la Gaceta, esponiéndose precisamente los motivos porque se habian hecho i los méritos i servicios del agraciado: i por último, que se llevasen las libretas de servicio i se confiriesen estos empleos, observándose todos los requisitos propuestos en el cap.º 5.º lib.º 2.º de la obra tantas veces citada.

#### CONCLUYE EL PARALELO

ENTRE EL GOBIERNO MONARQUICO CONSTITUCIONAL I EL GOBIERNO REPUBLICANO PURO, CON RELACION A COLOMBIA, INTERRUMPIDO EN EL NUM.º ANT.º

Dire una palabra aqui sobre la division del territorio. El reino Unido de la Inglaterra, está dividido en una multitud de condados, cada uno con su Scheriff, magistrado superior equivalente a nuestros prefectos; la Francia contiene mas de 80 departamentos, en una estension cuatro veces menor que Colombia; los Estados Unidos constan de 24 estados, i tres territorios, i cada estado está subdividido en muchos condados; hasta el mismo Fernando 7.º acaba de hacer una nueva division de las provincias de la España, cuyo número es por lo ménos duplo del de nuestros departamentos, i los jefes superiores de cada una de ellas, dependen inmediatamente del rei; Por qué singular razón pretendemos separarnos de lo que practican todos los pueblos

† Elementos de la guerra pag.ª 18.

civilizados, nosotros cuyo territorio es tan extenso, nosotros en donde las comunicaciones son tan difíciles, i nosotros que por nuestra escasa poblacion i nuestra falta de industria, tenemos mas necesidad de la accion estimulante de una administracion inmediata que nos dirija? La reduccion de los doce departamentos de la República a solos cinco, como propone el *Leo del Tequendama*, me parece la mas adecuada para mantener a nuestros pueblos en una eterna apatía, para que siempre sea muerta la accion del gobierno, para imposibilitar la reunion de los consejos departamentales, ó para que lo que hagan sea muy poco i sin el poderoso estímulo del interes local, i por último para multiplicar las ruedas i escalas del gobierno, enervando así su accion, i aumentando los empleados i los gastos; porque nunca se economizarán los jefes de las provincias, los cuales nunca podrán hacer nada sin órden del jefe superior de quien dependan. Ya que no se aumenten los departamentos, como seria mas conveniente, por lo ménos deben mantenerse los doce actualmente existentes; deben suprimirse las prefecturas jenerales; i autorizarse los doce prefectos con las atribuciones de aquellos. No solamente tendrán los pueblos una administracion mas inmediata i eficaz, sino que el supremo gobierno será en todas circunstancias mas respetado i mejor obedecido. Una prefectura compuesta de dos, ó tres departamentos como los actuales, tendrá a su disposicion un poder tan grande, que oprimirá facilmente a los gobernados, sin que éstos puedan alcanzar justicia contra sus agravios, i podrá casi impunemente desobedecer al gobierno supremo.

Lo que se ha observado de antemano, sobre las triples funciones que residen en los jefes de las divisiones territoriales, en calidad de agentes del gobierno supremo, de agentes del poder judicial, i de jefes de la administracion local, persuade con la mayor evidencia que, si debe tocar al presidente de la República el nombramiento de estos empleados, los habitantes de las mismas divisiones territoriales, deben tener en su nombramiento la influencia indispensable para que recaiga en personas de su satisfaccion. En Inglaterra varios condados nombran su Scheriff, ó prefecto, en otros se propone por el mismo Scheriff el sucesor al lord Canciller, que nunca deja de nombrar al propuesto; en los Estados Unidos los mismos condados nombran sus Scheriffs, como los mismos estados elijen sus gobernadores: uno de los mas fuertes clamores de la opinion pública en Francia, es reformar la administracion municipal sobre mejores bases, i que los mismos departamentos propongan sus prefectos, ó que por lo ménos no se nombren, sino de entre los mismos miembros escogidos por el pueblo para el consejo departamental. En Colombia ha habido asimismo, un clamor antiguo i jeneral por esta misma medida: ya en el año de 1826 el congreso pasó una lei, para que los departamentos tuviesen el derecho de proponer tres personas, que no llegó a tener efecto. Ah! los pueblos levantarían las manos al cielo de contento, al ver que tenían algun pequeño influjo en el nombramiento de los que han de ser sus jefes inmediatos, i de quienes dependen tanto sus bienes, ó sus calamidades; entonces, estos jefes tendrían este nuevo i poderoso estímulo para captarse la benevolencia de los gobernados. ¿I qué inconveniente puede oponerse a motivos tan superiores? Se dice que el ejecutivo no puede responder de la administracion, sino tiene ajenos de su confianza, Pero dichos ajenos tambien son responsables por sí mismos, cuando no llenan la confianza del ejecutivo, que puede perseguirlos: i para desvanecer enteramente esta objecion, yo doi en mi proyecto facultad al presidente de la República para que pueda removerlos libremente. Ademas, solo dejo a los consejos departamentales la facultad de proponer cinco sujetos, en cinco pliegos separados con indicaciones marginales de las pruebas dadas de capacidad i servicios, i sin ninguna preferencia en el lugar de la propuesta, para que el ejecutivo escoja libremente. ¿Qué objecion queda contra un sistema semejante? ¿Cómo seria posible que los pueblos no se exalten de júbilo, cuando vean que los magistrados que han de gobernarlos, han de reunir a la confianza del gobierno la suya propia?

Muy reñida ha sido entre los políticos la cuestion de la propiedad, como condicion en las elecciones. Se conviene en que los propietarios, si bien son mas amigos de la estabilidad i del órden, suelen ser tambien mas egoistas, porque proponiéndose ante todas cosas no sufrir mengua ninguna en sus bienes, ó aumentarlos rápidamente, suelen oponer a aquel objeto los intereses públicos i

la suerte de la patria: i que los pobres, aunque mas dispuestos a las agitaciones i a las mudanzas, en las que muchas veces esperan mejorar de fortuna, son por lo mismo mas susceptibles de aquellas pasiones herbóicas i de aquel entusiasmo patriótico, que ha hecho prodijios. Yo deduzco de aquí, que en lo humano nada hai perfecto, que todo tiene sus ventajas i sus inconvenientes, que las sociedades se componen necesariamente de pobres i de ricos, que todos depositan su porcion de necesidades, de derechos i de independencia en la masa comun de la sociedad, i que todos tienen por lo mismo interes i derecho a que esta sociedad, no se convierta en opresora de ninguna de las dos clases, para cuyo simultáneo bien se ha establecido: creo tambien que los ricos, tienen naturalmente mas medios para ser considerados i respetados, sin que sea necesario que la lei venga todavía a concederles una nueva proteccion particular con exclusion de los otros: i por último, que de estas exclusiones é injusticias legales, es que han dimanado todos los trastornos i disensiones de las sociedades humanas: porque los agraviados luchan siempre por igualarse a los otros, i pasan luego a ser opresores a su turno. Despues de haber reflexionado mucho sobre esta materia, he creído que las únicas causas justas de exclusion en las elecciones, son las que dicta la misma naturaleza i fin de la sociedad; a saber, las tomadas de la falta de intelijencia, del domicilio, de la naturaleza en el pais, de la presuncion i concepto de honradez, i de la necesaria independencia, por cuyo motivo entre otros, no pueden ser sufragantes ni electores los vagos, los que no tienen cualquiera propiedad, ó industria honesta de que vivir. Esto es lo único que me parece justo; todo lo demas es arbitrario: porque ¿cómo se mostrará que una propiedad, ó una renta de 200, de 500, ó de mil pesos, hace mas independiente a un hombre que a otro? ¿El habitante de los campos con una cuadra de tierra i una chosa, no es mas independiente que el cortesano, ó habitante de las capitales que vende tal vez su honor, i se prostituye, para tener pingües rentas con que aumentar las profusiones de que es esclavo? ¿Vale lo mismo una renta de 500 pesos, en unas provincias que en otras? Baste que en la cámara de censores, i en algun otro alto empleo, se exija una propiedad considerable, para que la riqueza esté asegurada de una proteccion especial. No se puede sin violento despojo, i la mas escandalosa injusticia, privar a ningun ciudadano honrado i en pleno ejercicio de su razon del derecho de sufragar. ¿Cuántas veces la pobreza es un título de virtud i de heroísmo, ó por lo ménos indicio de desinterés, ó de una desgracia de las infinitas a que está espuesto el hombre! Entonces se añadiría a la calamidad física, la degradacion civil! Cuantos han tratado de la condicion de una porcion determinada de propiedad para sufragar, se han contrahido a la eleccion directa; porque allí es grande el peligro de la corrupcion de los electores. Pero, donde la eleccion, como entre nosotros, es i debe ser indirecta, no hai pretexto ninguno racional para exigir propiedad determinada.

Se abultan i exajeran los tumultos de las elecciones para encaminarnos a que los funcionarios sean vitalicios, hereditarios, ó de muy larga duracion. A lo que dije anteriormente, añadiré, que entre nosotros no se han experimentado tales tumultos i desórdenes, ni los habrá nunca por la sabiduría de nuestro sistema electoral. 1.º Contrayéndose los sufragantes a solo el nombramiento de electores, no tienen objeto ese calor i agitacion tan extraordinarios que se experimentan en otras partes, donde los ciudadanos votan inmediatamente por los altos funcionarios: la eleccion de un elector, que va a confundirse en medio del gran número de sus compañeros, no merece la fatiga de tanto alboroto: 2.º Las elecciones están abiertas ocho dias, i los sufragantes vienen sucesivamente a emitir sus sufragios; así nunca se verifica una reunion popular: i sin jente reunida no puede haber tumulto: 3.º Los electores, personas ya escogidas i jeneralmente las mas notables de los lugares, dan sus votos por escrutinio, i de consiguiente con entera libertad, sin riesgo de ser influidos por tumultos. Si al sistema que ya poseemos, se añade la ventaja que yo propongo en mi proyecto, de que el número de electores sea mayor i de que no tengan que concurrir hasta una lejána capital de provincia, sino que se reúnan en las capitales de los respectivos cantones, pienso que nuestras elecciones serán todavía mucho mas perfectas; pues constando un departamento de un gran número de cantones, en todos ellos se votará simultaneamente por el presidente de la República i los miembros del

congreso, sin riesgo de ninguna influencia perjudicial: en el sistema actual, reunidos todos los electores en la capital de la provincia, pueden ser ganados, ó seducidos por el jefe, ó por otras personas de influencia que allí residan; un elector sagaz é intrigante, puede tambien asegurarse el voto de sus compañeros en favor de sus candidatos; pero todos estos riesgos, quedan anulados aumentando el número de los electores i de las asambleas electorales.

Concluyo, por fin, implorando, mas que la tolerancia, la jenerosa induljencia de mis compatriotas: que lean con imparcialidad estas líneas, sin atender a las circunstancias del que las traza, sino al grado de evidencias i de utilidad que pueda hallarse en ellas; i que si no descubren ninguna idea nueva, ninguna mira que pueda serles conveniente en su nueva organizacion social; por lo ménos que siquiera hagan justicia a la rectitud de mis intenciones; que reflexionen que la virtud i la honradez pueden existir tambien, en las personas que piensan de diversa manera que nosotros: que se puede ser republicano sin ser demagogo: amigo de las garantías políticas, sin ser ambicioso: i enemigo de la monarquía i de la aristocracia privilegiada, sin ser ni un criminal, ni un insensato. Protesto últimamente, que con la misma sinceridad i candor que he desenvuelto mis ideas, buenas, ó malas, rectas, ó falsas, aprovechándome del amplio permiso concedido por el L. P., con los mismos orden político, cualquiera que sea, que se establezca por el congreso constituyente. El derecho de un ciudadano es manifestar libremente sus opiniones políticas; i su deber, someterse a las resoluciones de la mayoría, ó emigrar.

Escribióse en Kingston de Jamaica año de 1829. por un colombiano de la Nueva Granada.

AVISOS.

Se desea dar a la luz pública, una obrita titulada *Las Flores de la Libertad*, i son: 1.º una receta para curar la disenteria: 2.º otra para curar toda postema, incordio, tumor, etc., sin necesidad de reventarlas con ningun instrumento: 3.º otra id, para curar el coto, sin el uso de unturas, cataplasmas, ni cosa capaz de causar otros males: 4.º una instruccion a las parteras, con algunos avisos, a los que manejan preñadas i paridas: 5.º iniciativa sobre la bacuna, instrucciones para inocular toda persona de regular capacidad, aunque sea mujer: 6.º reglas para fabricar azucar, sin el uso de las hormas de loza, cuya practica hace años, está corriente en nuestros pueblos de Colombia, con mucha aceptación, por su baratura i fácil construccion: 7.º reglas para hallar i descubrir minas: 8.º instrucciones muy exactas para aprovecharnos de un tesoro desconocido, sacando vino i aguardiente del *Cabullo*, *Maguei*, *Cocuisa*, que todo es una misma planta, i la que produce las ebras con que cosen los zapateros, de las que se hacen jaquimas, lazos, etc.

Va todo tan bien explicado, que con saber leer basta. Creemos de los buenos patriotas, nos favorezcan, aprovechándose de este ramillete, de tanta utilidad, ocurriendo a ausiliar nuestros buenos deseos, con suscribirse en la botelleria, saliendo de la calle del comercio para la puerta del costado de la catedral, primera puerta a mano izquierda, allí se dejarán cuatro pesos por cada ejemplar, i una papeleta con el nombre i empleo del suscriptor, con esplicacion de los ejemplares a que se suscriba, para colocarlo así en la lista de suscriptores. Allí entregarán una papeleta, que se debe cuidar por ser un documento formal: se deben recojer tantas cuantos sean los ejemplares a que se suscriban.

Sino se completa la cantidad regulada para los gastos, se devolverá lo coleccionado: la obra se entregará bien encuadrada en pasta, por un nuevo profesor del ramo.

La impresion comenzará cuando se haya graduado, que ha corrido el tiempo necesario, para las suscripciones de los mas distantes departamentos.

Se vende un molino para trigo, una casa de paja, terreno i hornos para tejar, todo cerca del estinguído convento de las Aguas, a precios cómodos i la mayor parte a reconocer. Quien quisiere tomarlos comprados, ó arrendados, ocurra a la tienda del señor José Marta Velez, donde se vende este periódico, i se darán los pormenores.

Se alquila un carro para cargar trastos de una habitacion a otra. Las personas que quieran servirse de él, hablarán con el ciudadano José María Talero, que asiste en la fonda del ciudadano Tadeo Izquierdo, calle de san Juan de Dios, número 16.